	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	Ficha Técnica	
	Código: PA08-PR11-F2	Versión: 1

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ALCANCE DEL OBJETO:

Cubrir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con insumos, repuestos y mano de obra), así como la revisión técnico-mecánica de los vehículos que lo requieran, con el objetivo de garantizar que los vehículos operados por la entidad se encuentren en correcto funcionamiento y operación y puedan estar al servicio institucional de manera oportuna.

Para la operación normal de las funciones de la SDA, la entidad cuenta con un parque automotor de 20 vehículos, los cuales, para su óptimo funcionamiento, requieren de los mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica, los cuales tienen las siguientes características:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO	LÍNEA	COMBUSTIBLE	FECHA VIGENCIA TECNICO-MECANICA
1	CAMIONETA	MAZDA	OBG 414	2007	B2600	GASOLINA	26/12/2023
2	FURGON	CHEVROLET	OBG 143	2007	NKR 2771	DIESEL	23/09/2026
3	CAMIONETA	CHEVROLET	OCK 225	2011	SILVERADO 2800	HIBRIDA	12/12/2026
4	CAMIONETA-VAN	NISSAN	OBH 691	2009	URVAN	DIESEL	19/01/2027
5	CAMIONETA-VAN	NISSAN	OBH 692	2009	URVAN	DIESEL	04/02/2026
6	CAMIONETA	RENAULT	OJX 982	2016	KANGOO	ELECTRICO	29/01/2027
7	CAMIONETA	RENAULT	OJX 983	2016	KANGOO	ELECTRICO	22/09/2024
8	CAMPERO	HYUNDAI	OBG938	2008	TUCSON 1975	GASOLINA	05/08/2026
9	CAMPERO	RENAULT	OJX 984	2016	DUSTER	GASOLINA	13/01/2027
10	CAMPERO	RENAULT	OJX 985	2016	DUSTER	GASOLINA	13/02/2027
11	CAMPERO	RENAULT	OJX 986	2016	DUSTER	GASOLINA	05/12/2026
12	CAMPERO	RENAULT	OJX 987	2016	DUSTER	GASOLINA	24/11/2026
13	CAMIONETA	BYD	JQV 157	2022	YUAN EV 400	ELECTRICO	3/12/2026
14	CAMIONETA	BYD	JQV 158	2022	YUAN EV 400	ELECTRICO	3/12/2026
15	CAMIONETA	BYD	JQV 159	2022	YUAN EV 400	ELECTRICO	3/12/2026
16	CAMIONETA	BYD	JQV 160	2022	YUAN EV 400	ELECTRICO	3/12/2026
17	CAMIONETA	BYD	JQV 161	2022	YUAN EV 400	ELECTRICO	3/12/2026
18	CAMIONETA	BYD	JQV 162	2022	YUAN EV 400	ELECTRICO	3/12/2026
19	CAMIONETA	MITSUBISHI	JQV 155	2022	OUTLANDER PHEV	HIBRIDA	3/12/2026
20	CAMIONETA	MITSUBISHI	JQV 156	2022	OUTLANDER PHEV	HIBRIDA	3/12/2026

Nota: Los vehículos identificados con placas **OBG 414 (Mazda B2600, modelo 2007)**, **OJX 983 (Renault Kangoo, modelo 2016) y OBH 692 (Nissan Urvan, modelo 2009)** presentan la revisión técnico-mecánica vencida a la fecha de estructuración del presente proceso. Esta situación obedece a que dichos vehículos se encontraban fuera de circulación debido a afectaciones mecánicas que impedían su operación segura y su eventual aprobación en el proceso de revisión técnico-mecánica.

En consecuencia, estos automotores no han sido utilizados para el desarrollo de actividades institucionales mientras han permanecido en dicha condición, razón por la cual se incluyen dentro del presente proceso de contratación con el fin de realizar las intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo necesarias que permitan restablecer sus condiciones técnicas y mecánicas, y posteriormente adelantar el trámite de revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad vigente.

DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD.

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional constituye una actividad técnica especializada que exige infraestructura adecuada, equipos de diagnóstico, herramientas certificadas, personal calificado y experiencia específica en vehículos de combustión interna, híbridos y eléctricos, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, operatividad, confiabilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito y transporte.

En el marco del principio de planeación y de eficiencia en la gestión administrativa, y considerando que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta dentro de su estructura orgánica con dependencia, personal técnico especializado, ni infraestructura física destinada a la ejecución directa de actividades de mantenimiento automotor, resulta necesario acudir a la contratación externa de este servicio especializado, en aras de asegurar la continuidad operativa del parque automotor y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, el objeto del presente proceso comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad, a todo costo y riesgo del contratista, incluyendo diagnóstico técnico, suministro e instalación de repuestos nuevos originales o técnicamente homologados, mano de obra especializada, otorgamiento de garantías, atención de revisiones técnico-mecánicas, y gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados en el desarrollo de las actividades, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, ambientales y económicas establecidas en el presente anexo.

El mantenimiento de estos automotores, es necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, artículo 50 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, que dispone que: “Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	78	18	15
25170000	25	17	00

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	78	18	15

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
25170000	25	17	00

CONDICIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato se ejecutará conforme a lo establecido en el ANEXO FICHA TECNICA, el cual hace parte integral del proceso y contiene la relación de servicios y repuestos de uso frecuente, así como las especificaciones técnicas aplicables para la adecuada prestación del servicio, señaladas a continuación:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, operativas y de capacidad ofrecidas en su propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, incluyendo la infraestructura física, área de trabajo, ubicación del taller, equipos mínimos y demás recursos acreditados para la prestación del servicio.

Cualquier modificación temporal o permanente de dichas condiciones deberá ser informada por escrito a la Entidad con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, acompañada de la justificación técnica correspondiente. En todo caso, el cambio propuesto no podrá desmejorar las condiciones inicialmente ofertadas ni afectar la calidad, oportunidad o continuidad del servicio, y requerirá aprobación previa y expresa del supervisor del contrato.

La modificación no autorizada o que implique disminución de la capacidad técnica u operativa ofrecida constituirá incumplimiento contractual.

El contratista deberá garantizar que los insumos menores requeridos para las actividades de mantenimiento (grasas, limpiadores, desengrasantes, solventes, siliconas, abrazaderas, amarres, cintas, entre otros) se encuentren incluidos dentro del costo del servicio correspondiente y no sean facturados de manera independiente a la entidad.

1.1. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1.1. Autorización previa y presentación de costos

1.1.1.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación del vehículo automotor mediante la realización de revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, su objetivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

Este mantenimiento preventivo, se desarrollará de conformidad con los valores expresados en la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Antes de ejecutar cualquier mantenimiento preventivo, el contratista deberá remitir, a través del medio o aplicativo que determine la Entidad, la relación detallada de costos por vehículo, conforme a los valores ofertados en la propuesta económica. La ejecución del servicio requerirá aprobación previa y expresa del supervisor del contrato.

El tiempo máximo de entrega no podrá superar un (1) día hábil contado a partir de la autorización.

La Entidad no reconocerá pagos por trabajos no autorizados previamente.

1.1.1.2. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo es el destinado a reparar y poner en condiciones de funcionamiento aquellos vehículos que dejaron de funcionar o presentan daños. El mantenimiento correctivo se desarrollará teniendo en cuenta los valores ofrecidos en la oferta económica.

Previo a la ejecución del mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la cotización detallada para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral “Diagnóstico” del presente documento. Cuando la naturaleza de la intervención técnica lo amerite la SDA podrá requerir un reporte técnico previo, el cual no generará costo adicional para la entidad**.**

El plazo máximo de ejecución no podrá superar seis (6) días hábiles contados a partir de la autorización, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la supervisión.

La Entidad no reconocerá pagos por trabajos no autorizados previamente.

Gestionar y remitir a la SDA el certificado de revisión Técnico- Mecánica del parque automotor, una vez se realice la revisión (aplica para los vehículos que requieran legalmente este trámite). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, Condiciones Técnico- Mecánica, de gases y de operación a que se refiere la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 8° de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y en consonancia con lo dispuesto en el numeral 3.1.2.03.02 del Decreto 533 de 2015. Para tales fines, se admitirán convenios de colaboración empresarial y/o convenio comercial con un ente especializado que cuente con los permisos legales vigentes para ejecutar la actividad relacionada en este numeral.

1.1.1.2.1. Procedimiento Previo al Mantenimiento Correctivo

Previo al inicio de cualquier actividad de mantenimiento correctivo, el contratista deberá realizar la recepción formal del vehículo, dejando constancia de su estado físico general al momento del ingreso al taller.

Para tal efecto, deberá:

- Elaborar un inventario del estado físico del vehículo.
- Registrar identificación del usuario (nombre y número de cédula).
- Identificar condiciones visibles, accesorios y posibles daños externos.
- Dejar constancia de las labores iniciales de inspección.

Este registro tendrá carácter documental y de control, y servirá como soporte para la trazabilidad del servicio y la verificación de responsabilidades sobre el estado del vehículo.

1.1.1.2.2. Diagnóstico Inicial

La elaboración del diagnóstico técnico inicial no constituye una obligación de aplicación general respecto de la totalidad del parque automotor objeto del contrato. Únicamente procederá respecto de aquellos vehículos sobre los cuales el supervisor del contrato, en ejercicio de sus competencias y previa valoración de la naturaleza de la intervención, requiera expresamente al contratista la elaboración de un concepto técnico previo, con el propósito de identificar y autorizar las actividades de mantenimiento correctivo que se estimen necesarias.

En tales casos, una vez recibido el requerimiento del supervisor, el contratista deberá elaborar un diagnóstico técnico detallado del vehículo respectivo, el cual constituirá la base para la toma de decisiones por parte de la supervisión respecto del mantenimiento correctivo a ejecutar. Dicho diagnóstico deberá:

- Identificar las fallas mecánicas, eléctricas o estructurales detectadas.
- Definir las intervenciones técnicamente requeridas para su corrección.
- Establecer el orden de prioridad de los mantenimientos.
- Estar acompañado de la cotización correspondiente, ajustada a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica adjudicada.

El diagnóstico deberá remitirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al ingreso del vehículo al taller. Este documento tendrá carácter técnico y decisorio y constituirá requisito previo para la autorización del mantenimiento correctivo correspondiente.

2. Condiciones técnicas de ejecución

- El cambio de aceite deberá realizarse con insumos nuevos, sellados y no a granel.
- Los aceites, lubricantes y demás insumos deberán corresponder a los recomendados por el fabricante.
- El cobro de mano de obra deberá corresponder únicamente a la actividad específica autorizada.
- Las alineaciones derivadas de reparación de suspensión y la sincronización derivada de reparación de motor no generarán costo adicional.
- Cuando la SDA lo requiera, el contratista deberá emitir concepto técnico sin costo.
- Garantizar la disponibilidad de repuestos o su consecución en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la autorización del servicio por parte del supervisor del contrato, salvo casos debidamente justificados relacionados con disponibilidad del fabricante, importación o condiciones del mercado, con el fin de garantizar la oportunidad en la ejecución de los trabajos.

3. GARANTÍAS

3.1. Garantías para los servicios

- El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses o cinco mil (5.000) kilómetros, lo que ocurra primero.
- La garantía deberá atenderse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- Durante el período de garantía solo podrán ejecutarse trabajos relacionados con esta.
- En caso de rechazo en re-inspección técnico-mecánica por fallas atribuibles al servicio prestado, el contratista asumirá los costos hasta su aprobación.

3.2. Garantías para los repuestos

- El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos instalados de seis (6) meses, salvo batería y elementos con garantía específica del fabricante, la cual prevalecerá si es superior. Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos originales o equivalentes homologados técnicamente, conforme a especificaciones del fabricante.
- Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este se ejecutará a cargo del contratista, quien deberá realizarlo sin que

implique costo adicional para la entidad.

- Si los repuestos instalados no cumplen condiciones de calidad, deberán reemplazarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles sin costo adicional.
- **Garantía para Cambio de Aceite y Filtros:** El Contratista deberá otorgar garantía de acuerdo con la rutina de mantenimiento establecida por la marca, en atención a la ficha técnica de cada vehículo.
- **Garantía de la Batería:** El contratista deberá otorgar como mínimo la garantía otorgada por el fabricante, contados a partir de la entrega a satisfacción de la misma, por parte del jefe del taller, y recibo a satisfacción del supervisor.

NOTA COMÚN A LAS GARANTÍAS: El contratista deberá atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados. Si la entidad solicita garantía por un sistema, servicio prestado o repuesto instalado y es rechazada por el Contratista, alegando un presunto mal uso del vehículo, el rechazo deberá ser justificado por medio de un concepto técnico emitido por el contratista, el cual en todo caso estará sujeto al estudio y aval técnico emitido por la SDA, luego del cual se determinará si el concesionario está o no obligado a emitir o dar cumplimiento a la garantía. De igual manera, el contratista deberá garantizar, sin costo para la SDA, el servicio de desvare y/o traslado mediante grúa desde el lugar donde se encuentre el vehículo hasta el taller, cuando, con posterioridad a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se presenten fallas cubiertas por la garantía del servicio o del trabajo realizado.

Para todo efecto de garantía se asumen las definiciones establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la Ley 1480 de 2011 Estatuto Del Consumidor.

4. CONDICIONES PARA SERVICIOS O REPUESTOS NO PREVISTOS

El contratista deberá garantizar que los servicios y repuestos suministrados durante la ejecución del contrato se encuentren acordes con los precios del mercado.

Tratándose de servicios o repuestos no previstos, el contratista deberá presentar el respectivo soporte o concepto técnico, suscrito por el personal técnico responsable del diagnóstico, en el que se justifique su necesidad, pertinencia y relación directa con el mantenimiento del vehículo. Dicho soporte será objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, previo a la autorización del servicio o suministro correspondiente.

En caso de requerirse servicios o repuestos no contemplados en los ítems de la oferta económica o en los anexos técnicos del proceso, el reconocimiento económico de dichos conceptos estará sujeto a aprobación previa y expresa del supervisor del contrato y se determinará conforme al siguiente procedimiento:

4.1. El contratista deberá presentar su cotización detallada, acompañada de mínimo dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores del mercado, en las cuales se indiquen claramente las especificaciones técnicas, marca (cuando aplique), características, valor unitario, cantidad, valor total y vigencia de la oferta.

4.2. La Entidad deberá verificar los valores presentados por el contratista mediante la revisión de las cotizaciones aportadas, estudios de mercado, cotizaciones independientes, consulta de bases comerciales u otros mecanismos idóneos que permitan validar que los precios se encuentran acordes con el mercado

4.3. El valor para reconocer se establecerá así:

4.3.1. Si el promedio de mercado obtenido a partir de las cotizaciones resulta inferior al valor cotizado por el contratista, se adoptará como precio unitario el promedio del mercado.

4.3.2. Si el valor cotizado por el contratista es inferior al promedio de mercado verificado, se adoptará el valor cotizado por el contratista.

La decisión adoptada será comunicada por escrito al contratista y hará parte integral de la autorización del servicio.

En ningún caso se reconocerán servicios o repuestos no previstos que hayan sido ejecutados sin autorización previa del supervisor del contrato.

5. HORARIO DE ATENCIÓN

El contratista deberá garantizar el siguiente horario de atención mínimo:

- Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sábados (cuando se requiera): 8:00 a.m. a 12:00 m.

6. CERTIFICADO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO / ACTA DE ENTREGA

El contratista deberá diligenciar y suscribir el Acta de Entrega del Vehículo con membrete de la empresa, la cual deberá contener:

- Identificación del vehículo
- Descripción detallada del servicio
- Relación de repuestos instalados
- Fecha de ingreso y entrega
- Firma del responsable del taller
- Firma de recibido a satisfacción

Este documento será requisito indispensable para el trámite de pago.

En caso de requerirse aclaraciones, el contratista deberá atenderlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud formal.

Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, retornar el vehículo a la SDA libre de residuos y en condiciones óptimas para su uso.

7. ESPECIFICACIONES DEL TALLER

7.1. Ubicación el Taller (ES)

El taller deberá ubicarse en la zona urbana de la ciudad de Bogotá D.C

7.2. Equipos Mínimos

El taller deberá contar con los siguientes equipos mínimos, los cuales se encuentran asociados a los servicios básicos para la realización de mantenimientos correctivos y preventivos:

No.	EQUIPOS REQUERIDOS
1	Cargador de baterías.
2	Container para recolección de aceite usado.

3	Elevadores con capacidad mínima de dos (2) toneladas.
4	Equipo para alineación de luces.
5	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
6	Equipo de soldadura autógena
7	Equipo de soldadura eléctrica.
8	Equipo de soldadura MIG.
9	Equipo electrónico para balanceo.
10	Escáner para todos los vehículos incluidos los eléctricos*
11	Gato hidráulico de zorra.
12	Grúa para motores.
13	Equipo de alineación.

***Nota**: El contratista deberá acreditar la disponibilidad de equipos de diagnóstico compatibles con el parque automotor objeto del contrato (vehículos de combustión interna, híbridos y eléctricos). Cuando, por las características técnicas del fabricante, determinadas funciones de diagnóstico, programación o calibración requieran herramientas oficiales, plataformas especializadas o soporte técnico autorizado, el contratista deberá demostrar que cuenta con acceso a dichas herramientas o al soporte técnico correspondiente, garantizando la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El proponente debe anexar con su propuesta una foto de los equipos, los cuales podrán ser verificados en la visita técnica que podrá realizar la entidad.

7.3. Puestos de Trabajo

El taller deberá contar como mínimo con tres (3) puestos de trabajo completamente operativos y dotados con las herramientas mínimas requeridas, lo cual deberá permitir la atención concurrente de vehículos y garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de diagnóstico y entrega previstos en el presente documento. Cada puesto deberá contar, como mínimo, con el siguiente listado de herramientas:

- Juego de copas cuadrante de ½ en milímetros y pulgadas
- Raches cuadrante de ½.
- Volvedores cuadrante de ½.
- Extensores cuadrantes de ½.
- Juego de llaves mixtas y estrella.
- Juego de destornilladores
- Puntas TOR
- Multímetro

7.4. Condiciones generales para la atención de vehículos híbridos y eléctricos

Para la atención de vehículos híbridos y eléctricos que hacen parte del parque automotor de la Secretaría Distrital de Ambiente, el contratista deberá garantizar que las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo se ejecuten conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, utilizando herramientas, equipos, procedimientos y condiciones de seguridad compatibles con este tipo de tecnologías.

Cuando la intervención requiera equipos especializados, protocolos específicos o terceros especializados, el

contratista deberá garantizar su disponibilidad sin generar costos adicionales distintos a los autorizados dentro de la ejecución contractual.

En todo caso, la Entidad no exige certificaciones exclusivas de fabricante ni personal dedicado de forma permanente para este tipo de vehículos, sin perjuicio de que el contratista garantice la idoneidad técnica requerida para la adecuada prestación del servicio.

8. CLÁUSULAS AMBIENTALES

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes criterios y el medio de verificación:

CRITERIOS NORMATIVOS	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Normatividad ambiental vigente aplicable a la actividad desarrollada	El contratista deberá contar con los permisos, registros, licencias, autorizaciones y demás requisitos ambientales aplicables durante la ejecución contractual	Copia de permisos, registros, licencias o autorizaciones ambientales vigentes, cuando aplique
Decreto Distrital 442 de 2015, NTC 5384 de 2005 y Resoluciones 481 de 2009, 230 de 2010 y 2899 de 2011	Gestión ambientalmente adecuada de llantas usadas y priorización del reencauche cuando técnicamente proceda	Certificados de entrega a gestores autorizados, soportes de reencauche y/o evidencias de disposición final
Normativa ambiental vigente sobre gestión de residuos especiales y peligrosos – Decreto 1076 de 2015	Gestión adecuada de residuos peligrosos y especiales generados durante la ejecución contractual mediante gestores autorizados	Certificados, manifiestos y/o soportes de disposición final emitidos por gestores autorizados
Normativa ambiental aplicable sobre vertimientos no domésticos	Manejo adecuado de vertimientos generados durante la ejecución contractual conforme a la normativa vigente	Permiso de vertimientos, soportes de caracterización y/o soportes de entrega al prestador del servicio de alcantarillado, según aplique
Resolución 2238 de 2023 y demás normas aplicables	Gestión ambientalmente adecuada de aceites lubricantes usados mediante gestores autorizados	Manifiestos, certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final emitidos por gestores autorizados
Normativa vigente en materia de sustancias químicas y seguridad industrial	Uso seguro de productos químicos y adecuada identificación, rotulado, manipulación y almacenamiento	Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y verificación documental de rotulado y almacenamiento
Normativa ambiental vigente aplicable	Garantizar la trazabilidad de los residuos generados durante la ejecución contractual	Soportes, certificados y/o manifiestos de entrega a gestores autorizados presentados durante la ejecución contractual y, cuando corresponda, como soporte para trámite de pagos
Régimen sancionatorio ambiental aplicable	El contratista será responsable por los incumplimientos ambientales atribuibles a su actuación u omisión durante la ejecución contractual	Aplicación de medidas contractuales, requerimientos del supervisor y/o actuaciones de autoridad competente, cuando aplique

Por lo anterior, las clausulas ambientales son:

1. En caso de realizarse actividades asociadas al manejo, mantenimiento, reemplazo o disposición de llantas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 442 de 2015 y demás

normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, cuando técnicamente proceda, deberá priorizar el reencauche de llantas rin 15" en adelante, garantizando el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y de las Resoluciones 481 de 2009, 230 de 2010 y 2899 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Las llantas usadas generadas durante la ejecución del contrato deberán ser entregadas a gestores o sistemas de recolección autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente aplicable.
3. En caso de efectuarse entrega de llantas usadas a gestores y/o acopiadores, el contratista deberá verificar que estos cuenten con registro, licencia, permiso o autorización vigente expedida por la autoridad ambiental competente, según corresponda.
4. Los residuos peligrosos y especiales generados durante la ejecución del contrato deberán gestionarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales vigentes aplicables. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar su adecuada recolección, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final mediante gestores autorizados por la autoridad ambiental competente. Cómo soporte de lo anterior el contratista deberá presentar los certificados de disposición final emitidos por un gestor autorizado de acuerdo con los servicios prestados.
5. En caso de generarse vertimientos no domésticos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los permisos, autorizaciones o soportes exigidos por la normativa ambiental vigente, según corresponda. Cuando los vertimientos se realicen al suelo o a un cuerpo hídrico, deberá presentar el respectivo permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental competente. Si los vertimientos se realizan al sistema de alcantarillado, deberá aportar el soporte de entrega de la última caracterización de vertimientos remitida a la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado. En caso de que las actividades de manejo de vertimientos sean ejecutadas por un tercero, el contratista deberá aportar el documento que soporte la relación comercial correspondiente, así como los permisos, autorizaciones o soportes de caracterización del tercero, según aplique conforme a la normativa vigente.
6. En caso de generarse aceites lubricantes usados como resultado de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá garantizar su adecuada gestión ambiental mediante la entrega de dichos residuos a gestores autorizados, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2238 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Como soporte de lo anterior, el contratista deberá conservar y presentar, cuando la Entidad lo requiera, los manifiestos y/o certificados relacionados con el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los aceites lubricantes usados, expedidos por empresas autorizadas para el desarrollo de dichas actividades, junto con los respectivos permisos, licencias o autorizaciones vigentes en calidad de transportador, acopiador y/o gestor autorizado, según corresponda, con el fin de garantizar la trazabilidad y seguimiento integral de la gestión de estos residuos.
7. Para las actividades que requieran el uso de productos químicos, el contratista deberá contar con las respectivas Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos utilizados, garantizar la adecuada identificación y rotulado de los envases, incluyendo los pictogramas correspondientes, y asegurar condiciones adecuadas de almacenamiento, manipulación y manejo seguro, de conformidad con la normativa vigente aplicable en materia de sustancias químicas y seguridad industrial.
8. En caso de evidenciarse incumplimientos a la normatividad ambiental atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato, este será responsable por las consecuencias técnicas, administrativas, ambientales y/o sancionatorias a que haya lugar, derivadas de sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades contratadas.

El contratista deberá garantizar la trazabilidad de la gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, mediante los respectivos soportes, certificados y/o manifiestos de entrega a gestores autorizados. Dichos documentos deberán ser aportados como soporte para el trámite de cada pago mensual, cuando corresponda conforme a los residuos efectivamente generados en el periodo respectivo.

9. COSTOS RELACIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se aplicarán las retenciones y descuentos tributarios conforme a la normatividad vigente al momento del pago.

10. NORMATIVIDAD QUE RIGE LAS CONDICIONES TECNICAS.

- Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012.
- Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.
- Decreto Distrital 442 de 2015, crea el Programa de Aprovechamiento y/o Valorización de Llantas Usadas en Bogotá
- NTC5384 de 2005, establece los requisitos para el proceso de producción de llantas reencauchadas en Colombia
- Resolución 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la resolución 2899 de 2011, Reglamento Técnico para llantas neumáticas nuevas y reencauchadas en Colombia. Define requisitos de seguridad, etiquetado y conformidad (sellos, certificaciones de lote o tipo) para prevenir riesgos, aplicables a importadores y fabricantes.
- Decreto 1076 de 2015
- Resolución 2238 de 2023

Elaboró: John Jairo Jiménez Londoño – Profesional Universitario DAF.
Elaboro: José David Casa Suarez - Profesional Universitario DAF.
Reviso: Mónica Zapata Rodríguez – Contratista DAF

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de junio del 2024